



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 27 ABR 2015

### VISTO:

La Carta S/N remitida por el servidor CAS Ronal Juan Barrientos Deza, el Informe N° 302-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal y el Proveído N° 011-2015-CONCYTEC-OGA-CONT emitido por la Responsable de Contabilidad del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 15 de octubre de 2013, se contrató al Sr. Ronal Juan Barrientos Deza, a fin de que preste servicios en la Dirección de Ciencia y Tecnología del CONCYTEC;

Que, siendo modificada la cláusula tercera del contrato original, quedó redactada como Responsable del Programa Nacional de Soporte de CTI de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC;

Que, con fecha 30 de marzo de 2015, la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Memorándum N° 072-2015-CONCYTEC-DPP-SDITT, acepta la renuncia del mencionado servidor, siendo su último día de labores el 30 de marzo de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la



Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 302-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 16 de abril de 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Ronal Juan Barrientos Deza prestó servicios en el CONCYTEC del 16 de octubre de 2013 al 30 de marzo de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 309-2015-OGPP de fecha 26 de marzo de 2015 y la ampliación N° 309-1-2015-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trunco del servidor CAS Ronal Juan Barrientos Deza;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, el Jefe (e) de Finanzas del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Ronal Juan Barrientos Deza el importe de S/. 15,925.00 (Quince Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Trunco, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorizar** el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 104.00 (Ciento cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.- Notificar** la presente resolución al Sr. Ronal Juan Barrientos Deza, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.- Disponer** que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....  
**Sra. Mariela Degregori Luza de Perales**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038 -2015-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : RONAL JUAN BARRIENTOS DEZA  
: Responsable del Programa Nacional de Soporte de CTI en  
CARGO : Transferencia Tecnológica para la Inclusión Social  
UBICACIÓN ORGANICA : Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica  
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
: Contrato Administrativo de Servicios  
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 16/10/2013  
FECHA DE CESE : 30/03/2015  
TIEMPO DE SERVICIOS : 1 año 5 meses 15 días  
RECORD NO GOZADO 2013-2014 : 23 días  
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 5 meses 15 días  
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 13,000.00  
NOMBRE: RONAL JUAN BARRIENTOS DEZA  
DNI: 23894336  
DEPENDENCIA: Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica  
Vacaciones No gozadas: 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑO	N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
13,000.00	2013-2014	23	9,966.67

15,925.00

Vacaciones truncas: 5 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
13,000.00	12	5	5,416.67

Vacaciones truncas: 15 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
13,000.00	360	15	541.66

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 15,925.00  
**Descuentos Licencia sin goce 11 días** -4,766.67  
11,158.33

**Total Deducciones:** S/. 2,286.31  
**A favor de la AFP PROFUTURO** S/. 1,393.64  
Comisión Asegurable 10% 1,115.83  
Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33% 114.90  
Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.46% 162.91  
**Impuesto 4ta. Categoría 8%** 892.67  
**Monto a Pagar:** S/. 8,872.02

**ESSALUD** 104.00

